

PODER EJECUTIVO NACIONAL

República Argentina

DECRETO-LEY PROVINCIAL 9.187/1978 · 1978

DECRETO-LEY 9187/1978

Boletín Oficial, 3 de noviembre de 1978 · 3 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Decreto-Ley 9187/1978

DECRETO-LEY 9187/78

NOTA: Ver Ley 10430

La Plata, 26 de octubre de 1978.

Visto lo actuado en el expediente número 2240-589/78 y la autorización otorgada mediante la Instrucción numero 1/77, artículo 1, apartado 1.6. de la Junta Militar; en ejercicio de las facultades legislativas por ella conferidas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

L E Y

ARTÍCULO 1°. En todos los regímenes especiales vigentes en materia disciplinaria, con excepción de los aplicables al personal de Policía y del Servicio Penitenciario, se aplicarán supletoriamente las normas contenidas en el régimen para el personal de la Administración Publica de la Provincia, dependiente del Poder Ejecutivo.

Asimismo, se podrá aplicar a los agentes comprendidos en dichos regímenes especiales la sanción de suspensión por el termino de hasta quince (15) días sin sumario previo, salvo los casos de reiteradas inasistencias injustificadas, supuesto en el cual la sanción disciplinaria se podrá extender hasta treinta (30) días.

ARTÍCULO 2°. Derógase toda disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 3°. Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.



VEREDICTA LEYES

Decreto-Ley 9187/1978. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).